

Persona fidedigna que el ayuntamiento de la Villa de Segura de la Sierra quebramos con la obra abiendo que
 sobrebinos, siendo materia de tanta gravedad pone en noticia el
 esta Audiencia para que se vea el bato con ben. de su Regencia - Lavando lo visto a
 vido que D. Pedro Tomas suer Sobrecarguero aviendo de las Personas
 Indult. de su Patria fizo lo reconozca aienaguas otras como bases para que

El Juro pen.
 La caja del azud

D. J. D. Juan Terina Alcaide. Dixo queriendo serdennies algunas cir-
 cunstanz. para formalizar el expediente para la obra sin. de la aud. me.
 en el Rio Segura, luego que se contiga la R. facultad q. es expedida para ve-
 paxable que enramos meres no searian cobrados q. los grandes danos que con-
 taditaz. pueden seguirse lo que pone en noticia de esta Audiencia. Para que Venel.
 de los cobros de D. Juan Vocanora Alcaide. q. era encargada de la Soluzion
 de las noviaz. Conduzese aereas unmas, Dixo que sin embargo de la grande efi-
 casia con que se Soluzira, no puede conseguir que el Contrator de las Subminij-
 me susandose con otras Oupaciones que lo impiden, Por que duplica la
 Audiencia de esta Comis. La en cargo de otros Caballeros que se da ba
 avaria; Lavando lo visto Duplico a D. Juan Vocanora la continues
 y luego que se formalizada se que enra para proceder con zira. q. las
 Resoluz. de todas las zira. que se den en el bato aviendo =

El Exor

La Audiencia acuerda que el Sr. D. J. Leon Continuelas dilis. para las
 Cobranzas de lo que era pendiente del Producto de los Coros =

D. Obras de la Ca-
 mirada =

D. Honor D. Juan Terina Alcaide. Digo enra acerca de la Ciudad, de Saver
 soluzirado. en fuerza de un Comercio, an. Extrajudicial como Induzia el
 meyme de renta corriente y reparada la canizada por su arrendador Joseph
 Lopez lo que era pendiente en su renta, y Ubiendo los aganos de lo propio
 pondia para que queda justificaz la obligacion de su renta, de lo que que
 era arrendado de ella para su precio con otros como los de las Noviaz. de
 la gota de pendiente de la manga para que qualquiera Exemplo de mar o lloas
 de Aguas errando de su renta que es preciso de su renta. no la
 aduene y de lo propio, Contemplando que la decision aunque favorable
 sea, de las prevenciones, no pueden subvenir al Reparo de los Danos Irrepara-
 dos por averse vedado por el arrendador aconveniencias. Indisputables,
 que orden Conozimienro de causa en lo de Justicia para de examinar la
 en lo que del Dilatado tiempo para ello malograda los Reparos de la

